

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-9676** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 3334/2016 de delegación de competencias. Pág. 24702
- CVE-2016-9677** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Anuncio de cese de funcionario interino. Pág. 24703

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-9669** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2016. Pág. 24704
- CVE-2016-9766** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de sustitución de la cubierta de la piscina municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 2095/2016. Pág. 24705
- CVE-2016-9775** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato mixto de suministro y obras de renovación y mejora de eficiencia energética en el alumbrado público exterior de Los Corrales de Buelna. Expediente 2121/2016. Pág. 24708
- CVE-2016-9687** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Anuncio de formalización del contrato de servicio de Escuelas Deportivas. Expediente General 2016/119. Pág. 24710
- CVE-2016-9688** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Anuncio de formalización del contrato de suministro de materiales de obra. Expediente General 2015/110. Pág. 24711
- CVE-2016-9752** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia. Expediente 314/16. Pág. 24713

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-9751** **Ayuntamiento de Penagos**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016. Pág. 24715
- CVE-2016-9757** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 12/2016. Suplemento de crédito. Expediente 29/54/16. Pág. 24716
- CVE-2016-9713** **Concejo Abierto de Cahecho**
Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 24717

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-9717	Concejo Abierto de Cuenca Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 24718
CVE-2016-9719	Exposición pública de las cuentas generales de 2013 y 2014.	Pág. 24719
CVE-2016-9714	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 24720
CVE-2016-9696	Concejo Abierto de Renedo de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 24721
CVE-2016-9697	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 24722
CVE-2016-9711	Concejo Abierto de Santa Águeda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 24723
CVE-2016-9720	Junta Vecinal de Serdio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 24724
CVE-2016-9715	Junta Vecinal de Vargas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 24725
CVE-2016-9708	Junta Vecinal de Vega Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 24726

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-9694	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001032.	Pág. 24727
CVE-2016-9679	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 24731
CVE-2016-9682	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 24732

4.4. OTROS

CVE-2016-9764	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales en la Casa Municipal de Cultura.	Pág. 24733
CVE-2016-9765	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal de Tasa por Colocación de Puestos de Venta Ambulante en Terrenos de Uso Público.	Pág. 24734
CVE-2016-9747	Junta Vecinal de Bolmir Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Intervención en Expedientes de Derecho Privado.	Pág. 24735

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-9680 Anuncio de expropiación forzosa por ejecución de obras del proyecto modificado de saneamiento en Barrio Baltezana de Ontón. Pág. 24736

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2016-9345 Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en polígono 62, parcela 329, de Abiada. Pág. 24738
CVE-2016-9502 Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada en Paracuelles. Pág. 24739
CVE-2016-9640 Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar de Suano. Pág. 24740
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2016-9638 Información pública de solicitud para ampliación de edificación existente en El Cueto. Pág. 24741
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2016-9344 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave para ganado bovino de carne en polígono 15, parcela 68. Pág. 24742

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2016-9383 Anuncio de dictado de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación del perímetro de explotación en la autorización de explotación para recurso de la Sección A) El Salceral, número 669/773. Términos municipales de Hermandad Campoo de Suso y Campoo de Enmedio. Pág. 24743
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2016-9423 Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de las Navas del Rey, en el barrio Turujal, término municipal de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/10613. Pág. 24744

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-9450 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Armando Álvarez, S.L., para el período 2015-2016. Pág. 24745

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2016-9699 Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 24777

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

7.5. VARIOS

CVE-2016-9667	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 121 Raíz, La Lampa y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio, término municipal de Vega de Liébana.	Pág. 24778
CVE-2016-9112	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de parque de estacionamiento y mantenimiento de autobuses. Expediente 2016/612-06.	Pág. 24779
CVE-2016-9685	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de licencia de actividad para estación de servicio y sus instalaciones complementarias en Sobarzo.	Pág. 24780
CVE-2016-9691	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 24781
CVE-2016-9692	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 24782
CVE-2016-9693	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 24783
CVE-2016-9756	Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de comercio al por menor de artículos deportivos (expediente 3455/16) a pista de skate cubierta en calle Repuente. Expediente 33557/2016.	Pág. 24784
CVE-2016-9684	Junta Vecinal de Rasillo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 24785

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-9511	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 181/2016 en juicio verbal (250.2) 47/2016.	Pág. 24786
CVE-2016-9671	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 213/2016 en juicio verbal 1484/2015.	Pág. 24788

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9676 *Decreto de Alcaldía 3334/2016 de delegación de competencias.*

Con fecha 28 de octubre de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3334/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo previsto ausentarme del término municipal desde el día 3 de noviembre de 2016 hasta el 6 de noviembre de 2016 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en la primera teniente de alcalde doña Susana Herrán Martín, durante el periodo comprendido entre los días 3 de noviembre de 2016 al 6 de noviembre de 2016, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Castro Urdiales, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/9676

CVE-2016-9676

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-9677 *Anuncio de cese de funcionario interino.*

Por medio del presente anuncio se hace público el cese de don Samuel Sánchez de Movellán Ruiz, con DNI 13792876Y, como funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, adscrito a los Servicios Municipales de Cultura, Festejos, Turismo y Varios, con fecha 24/10/2016, a las 15:30 horas, cuyo titular del puesto se incorpora tras el alta médica dictada por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad.

San Vicente de la Barquera, 25 de octubre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/9677

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9669 *Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, durante el tercer trimestre de 2016.

Santander, 28 de octubre de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

ANEXO
RELACIÓN CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2016

OBJETO	CUANTÍA (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
CAMBIO CIERRE PERIMETRAL DE LA PARCELA DONDE SE UBICA EL CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO-PESQUERA	5.203,00	CERRAMIENTOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SUMINISTRO DE UNA AMOLADORA PARA LAS PRÁCTICAS DE BUCEO PROFESIONA	1.326,16	VELFAIR, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TRABAJOS DESTINADOS BAJA TANQUE GASÓLEO CALEFACCIÓN Y AGUA SANITARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO-PESQUERA	4.307,60	SOLUCIONES TÉCNICAS DE VANGUARDIA PARA LA INDUSTRIA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS PUERTAS SECCIONALES DESTINADAS AL CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO-PESQUERA	2.390,96	NOVOFORM-ALSAL, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MOTOR FUERABORDA Y CONSOLA CENTRAL CON ASIENTO RESPALDO PARA EMBARCACIÓN ENP-1 DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS	21.630,07	JAIME PIRIS Y CÍA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ACONDICIONAMIENTO PISTA ACCESO A LA LOMBRANA DESDE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-281 (TM POLACIONES)	54.349,03	HNOS. TORRE ROIZ SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPARACIÓN DEL CAMINO URAL EL EJIDO EN SAN MARTÍN DE TORANZO (TM SANTIURDE DE TORANZO)	21.085,54	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES	Art.95 y 122.3 L.30/2007
AUDITORÍA INTERNA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025 PARA LABORATORIO Y CONTROL	1.815,00	BUROTEC CONSULTORÍA TÉCNICA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO ANALIZADOR HEMATOLÓGICO DEPARTAMENTO ANÁLISIS CLÍNICOS SERVICIO LABORATORIO Y CONTROL	3.106,68	ABBOTT LABORATORIES, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPOSICIÓN LINDES MEDIANTE HITOS PARCELARIOS FINCAS CONCENTRACIÓN PARCELARIA POLACIONES	53.219,58	IGNACIO APARICIO GARCÍA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
APLICACIÓN WEB AMAP EMISIÓN CARNES USUARIOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS	8.576,31	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO SISTEMA CONTROL EDIFICIO CONSEJERÍA MEDIO RURAL (2º SEMESTRE 2016)	4.753,47	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	4.295,00	SEGITEC SEGURIDAD Y SALUD	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CONSTRUCCIÓN CAMINO ACCESO INVERNALES, MANGA GANADERA Y ERMITA LAS LINDES EN CARMONA (TM DE CABUERNIGA) (2016-1)	52.880,56	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SUMINISTRO DE MÁRCAS AURICULARES DE SUSTITUCIÓN, POR PÉRDIDA O DETERIORO PARA GANADO VACUNO	8.712,00	INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y MATERIAL GANADERO, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SEGUIMIENTO UROGALLO (TETRAO UROGALLUS CANTABRICUS) EN CANTABRIA	19.904,50	BHS CONSULTORES AMBIENTALES ASOCIADOS, SLL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN CIERRES SISTEMAS DUNARES VALDEARENAS BERRIA Y HELGUERAS (PROYECTO LIFE ARCOS 13/NAT/ES/000883)	36.935,25	CAÑIZO JARDÍN, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ENTRONQUE CAMINO RED CONCENTRACIÓN PARCELARIA VIOÑO EN SALCEDO (TM PIÉLAGOS)	4.244,41	EXCAVACIONES AVELINO AGUDO, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007

2016/9669

CVE-2016-9669

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-9766 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de sustitución de la cubierta de la piscina municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 2095/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Sustitución de la cubierta de la piscina municipal de Los Corrales de Buelna", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda de Cantabria nº 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 834 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: [http:// www.loscorralesdebuelna.es](http://www.loscorralesdebuelna.es)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2095/2016.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: "Sustitución de la cubierta de la piscina municipal de Los Corrales de Buelna".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
 - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 - e) Plazo de ejecución: 5 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 45110000-1 y 45261000-4.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

d) Criterios de adjudicación:

1º Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A.- Oferta económica.

Puntuación máxima en este apartado: 70 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB * 70 / PL)$.

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en la cláusula vigésimo primera de este pliego de condiciones.

C.- Mejora en relación al contenido del proyecto: sistema de refrigeración y deshumidificación del gimnasio. Para su valoración las empresas deberán cuantificarla económicamente y deberán detallarse las características técnicas.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB * 20 / PL)$.

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Mejor oferta económica.

b.- En su defecto mayor puntuación en la mejora ofertada.

c.- En su defecto el de mayor plazo de garantía propuesto.

d.- De persistir la igualdad de las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de contratación.

4. Valor estimado del contrato: 412.489,50 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: Importe sin IVA: 412.489,50 euros. IVA: 86.622,79. Importe total: 499.112,29 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción.: Apertura sobre 1 documentación administrativa y sobre 2, Proposición económica.
- b) Dirección: Avenida Cantabria nº 3.
- c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre 1 y del sobre 2 será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 3 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/9766

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-9775 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato mixto de suministro y obras de renovación y mejora de eficiencia energética en el alumbrado público exterior de Los Corrales de Buelna. Expediente 2121/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mixto de suministro y obras de "renovación y mejora de eficiencia energética en el alumbrado público exterior de Los Corrales de Buelna", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
 3. Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 834 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://www.loscorralesdebuelna.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2121/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y obras en el que predomina el suministro.
 - b) Descripción: "Renovación y mejora de eficiencia energética en el alumbrado público exterior de Los Corrales de Buelna".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
 - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 - e) Plazo de ejecución: 90 días naturales.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 34991000-0 y 45316100-6.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CVE-2016-9775

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación serán los detallados en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 165.128,05 (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: Importe sin IVA: 165.128,05 euros. IVA: 34.676,89 euros. Importe total: 199.804,94 euros.
6. Garantías exigidas:
Provisional: No se exige.
Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.
b) Modalidad de presentación: Manual.
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
3. Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
a) Descripción: Apertura sobre A documentación administrativa y sobres B (oferta económica y criterios cuantificables por fórmula en la oferta técnica) y C (criterios no cuantificables por fórmula de la oferta técnica).
b) Dirección: Avenida Cantabria, número 3.
c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A documentación administrativa y sobres B (oferta económica y criterios cuantificables por fórmula en la oferta técnica) y C (criterios no cuantificables por fórmula de la oferta técnica) será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.
10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 3 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/9775

CVE-2016-9775

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9687 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de Escuelas Deportivas. Expediente General 2016/119.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2016/119.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de gestión de las Escuelas Deportivas Municipales.
- c) Lote (en su caso): No aplica.
- d) Acuerdo marco (si procede): No aplica.
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No aplica.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación; 28 de junio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación (precio).

4. Valor estimado del contrato: 403.000,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 403.000,00 euros.
Importe total: 487.630,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016.
- c) Contratista. Podium Gestión Integral, S. L. (NIF B09528373).
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 355.461,00 euros.
Importe total: 430.107,81 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de la entidad adjudicataria es la mejor valorada de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativa (único criterio precio).

Santa María de Cayón, 17 de octubre de 2016.
El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/9687

CVE-2016-9687

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9688 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de materiales de obra. Expediente General 2015/110.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2015/110.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de materiales de obra para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón (arena, baldosa, bloque bordillo, cal, cemento, estaca grava, ladrillo, listón, mallazo, masilla, pino, rastrel, tabla, tablero tetracero, tubo).
- c) Lote (en su caso): No aplica.
- d) CPV: Arena (44912200-8), Baldosa (44111700-8), Bloque (44111600-7), Bordillo (44912400-0), Cal (44921200-4), Cemento (44111200-3), Estaca (44212220-7), Grava (44113320-4), Ladrillo (44111100-2), Listón, Mallazo, Masilla, Pino, Rastrel, Tabla, Tetracero (44190000-8), Tubo (44165200-6).
- e) Acuerdo marco (si procede): No aplica.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No aplica.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de enero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación (precio y reducción de plazos de entrega).

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 120.000,00 euros.
Importe total: 145.200,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2016.
- c) Contratista. Hermanos Borbolla e Hijos, S. L. (NIF B39391818).
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 114.180,00 euros.
Importe total: 138.157,80 euros.

CVE-2016-9688

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de la entidad adjudicataria es la mejor valorada de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 11 del pliego de condiciones económico-administrativas (oferta económica y reducción de plazos de entrega).

Santa María de Cayón, 17 de octubre de 2016.
El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/9688

CVE-2016-9688

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9752 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia. Expediente 314/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 314/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.628.413,22 euros más 341.966,78 euros de IVA, total presupuesto 1.970.380 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, Categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2016-9752

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

— 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 euros. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 3 de noviembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/9752

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-9751 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 87.222,65 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria: 1532 619.

Descripción: Pavimentación vías públicas.

Euros: 87.222,65.

Total gastos: 87.222,65.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, el expediente estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Penagos, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/9751

CVE-2016-9751

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-9757 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 12/2016. Suplemento de crédito. Expediente 29/54/16.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2016 el expediente de modificación presupuestaria número 12/2016 por Suplemento de crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

Incremento del Capítulo 4 en 12.000,00 euros.

Fuente de financiación: Baja en aplicaciones presupuestarias del Capítulo 4 en 12.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de noviembre de 2016.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2016/9757

CVE-2016-9757

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2016-9713 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cahecho para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	613,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.013,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.013,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.013,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cahecho, 31 de octubre de 2016.

El presidente,
Jorge Lamadrid Vélez.

2016/9713

CVE-2016-9713

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2016-9717 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 1 de noviembre de 2016.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2016/9717

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2016-9719 *Exposición pública de las cuentas generales de 2013 y 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 1 de noviembre de 2016.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2016/9719

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2016-9714 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Helguera, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 196, de fecha 11 de octubre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.127,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1,00
		TOTAL	2.128,43

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		473,65
4	Transferencia corrientes.		1.654,78
		TOTAL	2.128,43

Helguera, 31 de octubre de 2016.

El presidente,
David Oria Fernández.

2016/9714

CVE-2016-9714

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2016-9696 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 7 de abril de 2015, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de Bricia, 7 de abril de 2015.

El presidente,

Félix Gutiérrez Gómez.

2016/9696

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2016-9697 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de Bricia, 29 de marzo de 2016.

El presidente,

Félix Gutiérrez Gómez.

2016/9697

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2016-9711 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2016 el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el presupuesto 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santa Águeda, 29 de octubre de 2016.

La presidenta,
Oliva Salces García

2016/9711

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUNTA VECINAL DE SERDIO

CVE-2016-9720 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Serdio, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 196, de fecha 11 de octubre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.786,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		150,00
		TOTAL	4.936,79

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		822,42
5	Ingresos patrimoniales.		4.114,37
		TOTAL	4.936,79

Serdio, 2 de noviembre de 2016.

El presidente,

Jesús María González Villegas.

2016/9720

CVE-2016-9720

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2016-9715 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vargas, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 196, de fecha 11 de octubre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL.		22.760,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		29.224,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		10.050,10
		TOTAL	62.034,53

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		14.925,00
5	Ingresos patrimoniales.		47.109,53
		TOTAL	62.034,53

Vargas, 31 de octubre de 2016.

El presidente,

Manuel Gutierrez Pérez.

2016/9715

CVE-2016-9715

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-9708 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Vega de Villafufre para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	731,58	0,00
	Total	731,58	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	731,58	0,00
	Total	731,58	0,00

Vega de Villafufre, 31 de octubre de 2016.

El presidente,
Vicente Setián Sainz.

2016/9708

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-9694 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001032.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 21-10-2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica -Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 21 de octubre de 2016.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2016R3986001032.

LOTE 01

Número de diligencia: 391423303063T.

Fecha de la diligencia: 12-03-2014.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 7.872,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 1.574,40 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

Localización: PJ San Carlos, s/n, 39740 Santoña (Cantabria).

Registro Número 2 de Santoña. Tomo: 1139. Libro: 81. Folio: 114. Finca: 7134. Inscripción: 2.

Referencia catastral: 39079A00600196 0000 OW.

Descripción: 50% de rústica. Terreno a prado y erial radicante en la villa y Ayuntamiento de Santoña, al sitio de San Martín, en el que existen las ruinas de un edificio, tiene una superficie de diecinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Al Norte, con Higinio Estelche; al Sur, con Jesús Alonso y carretera al Faro del Caballo; al Este, con terreno del Ayuntamiento; y al Oeste, con carretera y Jesús Alonso.

Referencia catastral: 39079A006001960000OW.

Valoración: 7.872,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE 02

Número de diligencia: 391523310077R.

Fecha de la diligencia: 23-09-2015.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 7.872,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 1.574,40 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: PJ San Carlos, s/n, 39740 Santoña (Cantabria).

Registro Número 2 de Santoña. Tomo: 1139. Libro: 81. Folio: 114. Finca: 7134. Inscripción: 2.

Referencia catastral: 39079A00600196 0000 OW.

Descripción: Rústica. Terreno a prado y erial radicante en la villa y Ayuntamiento de Santoña, al sitio de San Martín, en el que existe las ruinas de un edificio, tiene una superficie de diecinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Al Norte, con Higinio Estelche; al Sur, con Jesús Alonso y carretera al Faro del Caballo; al Este, con terreno del Ayuntamiento; y al Oeste, con carretera y Jesús Alonso.

Referencia catastral: 39079A006001960000OW.

Valoración: 7.872,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2016R3986001032.

Lo que se subasta en cada uno de los dos lotes es el 50% de la finca 7134, por lo que el adjudicatario de los dos lotes lo había por el 10% de la misma.

[2016/9694](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-9679 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al primer trimestre del año 2016, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/9679

CVE-2016-9679

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-9682 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del período voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre de 2016.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 5 de octubre hasta el día 5 de diciembre de 2016. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de octubre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/9682

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-9764 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales en la Casa Municipal de Cultura.*

El Ayuntamiento Pleno de 27/10/16, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Especiales en la Casa Municipal de Cultura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/9764

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-9765 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal de Tasa por Colocación de Puestos de Venta Ambulante en Terrenos de Uso Público.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal de la Tasa por Colocación de Puestos de Venta Ambulante en Terrenos de Uso Público", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/9765

CVE-2016-9765

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2016-9747 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Intervención en Expedientes de Derecho Privado.*

La Junta Vecinal de Bolmir, reunida en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2016 acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Intervención de la Junta Vecinal en expedientes de derecho privado relativos a acreditación de situaciones de pleno dominio de particulares sobre inmuebles.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Bolmir, 29 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Magán Fernández.

2016/9747

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9680 *Anuncio de expropiación forzosa por ejecución de obras del proyecto modificado de saneamiento en Barrio Baltezana de Ontón.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración de necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el Anexo adjunto, para la expropiación forzosa por ejecución de las obras del proyecto modificado de saneamiento en B^a Baltezana de Ontón aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de agosto de 2016 y corrección de errores aprobada en el Pleno de 25 de octubre de 2016.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, de Castro Urdiales, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO I

CUADRO EXPROPIACIONES, SEGÚN CATASTRO VIGENTE					
Ref. cat.	Ramal	Longitud	Propietario	Dirección	Indemnización
RU 01600281	1	75,00 ml + 2 OF	Construcciones y Promociones Inmobiliarias Somosierra S.L.	c/ Gernikako Arbola nº 81 - 3º C 48901 Baracaldo Vizcaya	688,89 €
RU01600278	1	1 OF	Construcciones y Promociones Inmobiliarias Somosierra S.L.	c/ Gernikako Arbola nº 81 - 3º C 48901 Baracaldo Vizcaya	61,38 €
RU01600223	2.1	12,00 ml + 1 OF	Leopoldo Muerza Colina y Hnos	Bº Baltezana nº 45 - Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	119,53 €
RU01600226	2.1	30,00 ml	Rosario Charray Cuevas	Bº Baltezana nº 45 - Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	132,30 €
			Jesús Mª Santamaría Charray	Bº Cendeja nº 27 - 2º A 48550 Muskiz Vizcaya	66,15 €
			José Ignacio Santamaría Charray	c/ Mendialde nº 13 - 2º 48530 Ortuella Vizcaya	66,15 €
UR 6095601	2.2	8,50 ml	D. José Luis Mayoral Arribas	c/ Avet nº 17 - bajo 5 08017 Barcelona Barcelona	37,49 €
			Luciano Jiménez Polo	Avda. Pío XII nº 61 - 1º Pt 3 28016 Madrid Madrid	37,49 €
RU01600583	2.2 / 2	91,50 ml	Junta Vecinal de Ontón	Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	807,03 €
RU01600220	2	24,00 ml	Ignacio Jaca Alonso	Pobeña nº 16 48550 Muskiz Vizcaya	105,84 €
			Mª Mercedes I. Pérez Vallejo	Pobeña nº 16 48550 Muskiz Vizcaya	105,84 €
RU01600187	2	18,00 ml	Elena Ugalde Rozas	Bº Baltezana nº 112 - Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	158,76 €
RU01600191	2	11,50 ml	Fernando García Moya	Ontón nº 98 A 39700 Castro-Urdiales Cantabria	101,43 €
RU01600189	2	6,00 ml	Mª Ángeles Gutiérrez Alonso	Bº Baltezana nº 172 - Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	22,51 €
			Mª Luisa Gutiérrez alonso	Desconocida	22,51 €
			Mª Teresa Gutiérrez Alonso	Bº Talledo nº 25 - Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	22,51 €
RU01600188	2	18,00 ml	Antonino Carbonero Losa	Bº El Manzanal nº 98 - Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	158,76 €
RU01600197	2	13,50 ml	Jaime Jaca Alonso	c/ Antonio Burgos nº 5 - 1º dcha 39700 Castro-Urdiales Cantabria	119,07 €
RU01600186	2	60,50 ml	Fernando López Ibarbia	c/ María Aburto nº 1 - 5º dcha 39700 Castro-Urdiales Cantabria	533,61 €
CAMINO	2	71,60 ml	Junta Vecinal de Ontón	Ontón 39706 Castro-Urdiales Cantabria	631,51 €
				TOTAL	3.998,76 €

Este costo incluye el Premio de afección del 5%

Castro Urdiales, 28 de octubre de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2016/9680

CVE-2016-9680

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9345 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en polígono 62, parcela 329, de Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido a instancia de don Antonio Martínez González para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, polígono 61, parcela 329, de Abiada, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2016/9345](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9502 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada en Paracuelles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de doña Rosa Isabel Rivas Carrero para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 32, parcela 1, de Paracuelles, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/9502

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9640 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar de Suano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido a instancia de don José Luis Olmedo Muñoz para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, polígono 5, parcela 57, de Suano, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/9640

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-9638 *Información pública de solicitud para ampliación de edificación existente en El Cueto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Manuel Illán Illán, para ampliación de edificación existente (dos edificaciones auxiliares al uso principal-vivienda, sito en El Cueto de Liérganes (referencia catastral: 39037A50900033000EY).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 25 de octubre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/9638

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-9344 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave para ganado bovino de carne en polígono 15, parcela 68.*

Por Esteban José Martínez Martínez con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio La Gándara de Soba, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para ampliación de nave para ganado bovino de carne en polígono 15, parcela 68, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 17 de octubre de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2016/9344](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9383 *Anuncio de dictado de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación del perímetro de explotación en la autorización de explotación para recurso de la Sección A) El Salceral, número 669/773. Términos municipales de Hermandad Campoo de Suso y Campoo de Enmedio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.4 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la correspondiente resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/información ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental](http://www.medioambientecantabria.es/información_ambiental/decretos_órdenes_y_anuncios_en_materia_ambiental)).

- Ampliación del perímetro de explotación en la autorización de explotación para recurso de la Sección A) "El Salceral", número 669/773. Términos municipales de Hermandad Campoo de Suso y Campoo de Enmedio.

Santander, 18 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/9383

CVE-2016-9383

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9423 *Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de las Navas del Rey, en el barrio Turujal, término municipal de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/10613.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de octubre de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Reciclados de Cabezón, S. L., la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,96 l/s de agua del arroyo de las Navas del Rey en el barrio Turujal, Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino a uso industrial.

Oviedo, 18 de octubre de 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González

2016/9423

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-9450 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Armando Álvarez, S.L., para el período 2015-2016.*

Código 39000062011982.

Visto el texto del XVI Convenio Colectivo de la empresa Armando Álvarez, S. A., para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, suscrito con fecha 24 de mayo de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación, y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215



Junio 2015-Diciembre 2016

XVI CONVENIO COLECTIVO

CVE-2016-9450

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

PREAMBULO.-

Tras varias reuniones celebradas en la ciudad de Torrelavega, durante el mes de Mayo de 2016, la Dirección de ARMANDO ALVAREZ, S.A. por un lado, y por otro, la Representación de los Trabajadores, han suscrito el presente XVI Convenio Colectivo, cuyo desarrollo es el que a continuación se detalla.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio será de ámbito de Empresa y afectará a todos los trabajadores que prestan servicios en "ARMANDO ALVAREZ, S.A.", con domicilio en Avda. Pablo Garnica, 20, de Torrelavega (Cantabria), quedando excluidos los comprendidos en el Artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 2º. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de Junio de 2015 y tendrá una duración de un año y siete meses, concluyendo el 31 de Diciembre de 2016, siendo prorrogado tácitamente por periodos de un año, si alguna de las partes no lo denunciase con un mes de antelación. La denuncia se realizará por escrito, requiriendo el acuse de recibo de la otra parte.

ARTICULO 3º.-INCREMENTOS SALARIALES.

Ambas partes acuerdan, que durante la vigencia del presente Convenio se lleve a cabo la adecuación de los incrementos salariales a años naturales, para ello se aplicarán los siguientes crecimientos:

- **Periodo del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015:**
Incremento de todos los conceptos salariales en un 0,5%.
- **Periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016:**
Incremento de todos los conceptos salariales en un 1,5%.

ARTICULO 4º.- PRELACIÓN DE NORMAS.

Las normas que regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, serán las contenidas en este Convenio Colectivo; en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ARTICULO 5º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones que se pactan en este Convenio, compensan y absorben en su totalidad, a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procede de Disposición Legal, Convenio Colectivo o por cualquier otra causa.

En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las disposiciones del Convenio Colectivo en su conjunto y cómputo anual.

ARTICULO 6º.- GARANTÍA PERSONAL

Se respetarán en conjunto y cómputo anual, las condiciones más beneficiosas que disfruta actualmente el personal que trabaja en esta Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, por lo que los trabajadores de nuevo ingreso, no podrán alegar en su

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupen los puestos a que sean destinados o promovidos.

ARTICULO 7º.- JORNADA LABORAL.

Todos los trabajadores realizarán 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a sábado, como jornada máxima.

La jornada laboral anual para la vigencia del presente Convenio será de 1760 horas de trabajo efectivo.

La jornada anual efectiva se ajustará a los siguientes cuadros horarios:

A. JORNADA PARTIDA.

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados (*)</u>
Mañanas	De 08:00 a 13:00 horas	Descanso
Tardes	De 15:00 a 18:00 horas	Descanso

(*) El sábado se considerará a todos los efectos como día ordinario de trabajo.

B. JORNADA CONTINUADA.

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados (*)</u>
Primer turno	De 6 a 14 horas	Descanso
Segundo turno	De 14 a 22 horas	Descanso.
Tercer turno	De 22 a 6 horas	Descanso.

(*) El sábado se considerará a todos los efectos como día ordinario de trabajo.

La Dirección de la Empresa, podrá modificar los horarios antes expuestos con el fin de adaptarlo a las necesidades del servicio que se presta por cada área o departamento, con las siguientes limitaciones:

1. La jornada laboral anual no podrá superar las 1760 horas de trabajo efectivo.
2. No se podrá realizar más de 9 horas de trabajo efectivo diario.
3. Cualquier cambio de horario deberá de ser preavisado con un mínimo de 15 días naturales.

La Empresa podrá distribuir irregularmente hasta un máximo de 80 horas de la jornada de trabajo anual con el siguiente detalle:

- Las primeras 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que serán informados los Representantes de los Trabajadores.
- Las siguientes 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que serán informados los Representantes de los Trabajadores, teniendo derecho a descansar 16 horas que acumuladas a las 40 horas, harán un total de 56 horas, o en su caso la parte proporcional a las horas empleadas por la medida de flexibilidad.

La distribución podrá afectar de manera colectiva o individual y respetará, en todos los casos, las limitaciones legales relacionadas con los descansos.

En aquellos casos en los que la aplicación de la distribución irregular de la jornada determine la necesidad de trabajar los sábados, el horario que se aplicaría sería el siguiente: de 7,00 horas a 15,00 horas.

El personal a jornada partida podrá realizar los viernes jornada continua de 7:00 horas a 15:00 horas. A tal efecto, y teniendo como criterio primordial la adecuada cobertura del servicio al que se esté adscrito, el responsable de la sección, área o departamento, establecerá la distribución de guardias correspondientes durante dichos días.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

La aplicación efectiva del párrafo anterior se realizará de manera progresiva durante la vigencia del presente Convenio:

- 24 viernes o la parte proporcional, para el año natural 2016.
- Todos los viernes a partir del 01.01.2017.

ARTICULO 8º.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones, de los cuales se reservará dos días que se fijarán en el 24 y 31 de Diciembre, salvo que coincidan en sábado o domingo, en cuyo caso la Comisión Mixta podrá fijar otras fechas.

Las vacaciones se retribuirán por los conceptos siguientes:

- Salario Convenio.
- Complemento Personal de Antigüedad.
- Plus de Asistencia.

El personal de nuevo ingreso disfrutará antes del 31 de Diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de Diciembre.

El derecho de disfrute de vacaciones caduca anualmente, no pudiendo acumularse períodos de vacaciones de un año a otro, salvo que el trabajador no haya podido disfrutarlas en las fechas previstas por necesidades del servicio, todo ello sin perjuicio de los derechos que asistan a los trabajadores hasta el citado momento.

ARTICULO 9º.- INGRESOS EN LA EMPRESA.

Podrá concertarse un periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso, que será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Técnicos Titulados: máximo de 6 meses.
Resto de empleados: máximo 2 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.

Tanto la Empresa como el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

En cumplimiento del artículo 11.1 del Estatuto de los trabajadores, se determina que aquellos que cumplan los requisitos exigidos y sean contratados mediante un contrato de trabajo en prácticas percibirán una retribución que en ningún caso será inferior al 60% del Salario Convenio establecido en el Anexo I para un trabajador que desarrolle o desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo durante los primeros doce meses. Para los siguientes doce meses, la cantidad percibida no podrá ser inferior al 75% del Salario Convenio establecido en el mismo Anexo. Esta modalidad no podrá ser utilizada para cubrir puesto alguno del Grupo Profesional 1. Así mismo, el Salario Convenio establecido según la aplicación de los porcentajes antes citados, no podrá ser inferior al detallado para el Grupo Profesional 1.

ARTICULO 10º.- SEGURIDAD Y SALUD

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una actividad preventiva que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de la evaluación de los mismos, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

ARTICULO 11º.- ANTIGÜEDAD

Cada trabajador percibirá en concepto de antigüedad, la cantidad resultante de multiplicar los importes que figuran en la columna del Anexo I por el número de años al servicio de la Empresa, hasta un máximo de 25 años. A partir de estos, la antigüedad se percibirá con 1% más de porcentaje que corresponda.

ARTICULO 12º.- BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES PARA EL PERSONAL MAYOR DE 60 AÑOS.

A los trabajadores incursos en este artículo, se les concederá un período extraordinario de vacaciones según las siguientes condiciones:

Los trabajadores que una vez cumplida la edad mínima de 60 años, opten por finalizar su vida laboral en la Empresa, tendrán derecho al disfrute de las vacaciones extraordinarias en función de la escala más abajo descrita.

Los trabajadores que lleguen a los 65 años en activo, no tendrán derecho al disfrute de la bolsa especial de vacaciones.

Para tener derecho al disfrute del período extraordinario de vacaciones será preciso acreditar 10 ó más años de servicio en la Empresa.

Escala reguladora:

A los 64 años se disfrutarán	1,5 meses
A los 63 " "	2,0 "
A los 62 " "	2,5 "
A los 61 " "	3,0 "
A los 60 " "	4,0 "

Nota: estos períodos se refieren a días naturales.

A todos los trabajadores que cuenten con 30 años o más al servicio de la Empresa, exceptuando aquellos de 65 años o más, se les concederán 4 meses de la bolsa especial de vacaciones, independientemente de que utilicen o no la posibilidad del contrato de sustitución, o jubilación parcial.

Atendiendo a razones económicas, técnicas, organizativas y productivas, y siempre que a criterio de la Empresa sea posible, se utilizará la modalidad de Jubilación Parcial según la regula el RD Leg 8/2015 de 30 de octubre, Ley General de Seguridad Social.

ARTICULO 13º.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Tres días naturales, garantizando dos días laborables por el nacimiento de hijo.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

- C) Dos días naturales por enfermedad y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las siguientes excepciones:
1. Para el caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos: tres días naturales.
 2. Fallecimiento del cónyuge o hijos: cinco días laborables.
 3. Fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge: tres días naturales. A excepción del fallecimiento, estos días no serán obligatoriamente seguidos, mientras persista alguna de las situaciones descritas en este apartado.
- También se entiende por enfermedad grave, la intervención quirúrgica que precise anestesia total, o la que precisándola, debido a circunstancias especiales, no se pueda aplicar, debiéndose acreditar este extremo documentalente.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD / AFINIDAD				
Grados	Titular / Cónyuge			
1º	Padre/ Madre	Suegros	Hijos	Yerno / Nuera
2º	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos

- D) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.
- E) Por matrimonio de hermanos, padres e hijos: 1 día.
- F) En los casos de desplazamiento necesario de más de 150 Kms. o fuera de la región de Cantabria, por las causas incluidas en este artículo, se amplían en dos días naturales los permisos previstos.
- G) Asistencia a consultas de médicos especialistas: Un día previamente indicado por el médico de cabecera.
- H) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica o curas ambulatorias, abonando la Empresa el tiempo empleado en las mismas, previo justificante en el que deberá constar, en todo caso, la hora de entrada y salida del consultorio. La Empresa no abonará este tiempo en el supuesto de no cumplir este requisito. La Empresa reconocerá este derecho en el caso de asistencia a consultas de médicos de seguros privados de salud, siempre que su especialidad esté reconocida por la Cartera de Servicios Médicos y Quirúrgicos del Servicio Cántabro de Salud, aportando justificante, tal como señala el párrafo anterior.
- I) Para exámenes, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor. Para exámenes de carnet de conducir, también se dará el tiempo necesario, para ese día, previo el justificante correspondiente.
- J) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (previo justificante en el que conste hora de entrada y salida), comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- K) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- L) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En todos los supuestos contemplados en este artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la Empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

En los supuestos de la licencia contemplada en el apartado a) del presente artículo, el trabajador deberá entregar a la Empresa solicitud escrita, adjuntando los documentos justificativos de su situación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inscripción de la unión estable, prescribiendo en caso contrario su derecho.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

La retribución a asignar al trabajador por permisos retribuidos, será la que en el presente Convenio figura en el Anexo I, más antigüedad en su caso.

ARTICULO 14º.- NÓMINAS.

En atención al artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, las liquidaciones mensuales y pagas extraordinarias recogidas en el presente Convenio, se practicarán en el recibo de salarios que se adjunta como modelo y que figura como Anexo IV. Asimismo este modelo servirá igualmente en aquellas comunicaciones realizadas telemáticamente.

ARTICULO 15º.- SALARIO CONVENIO.

Los salarios que se establecen para los Grupos Profesionales señalados en el presente Convenio para un rendimiento normal y correcto, quedan incluidos en la Tabla Salarial que como Anexo I se acompaña al final del presente Convenio.

ARTICULO 16º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de Verano y Navidad se abonarán, cada una, dentro de los 15 primeros días de los meses de Julio y Diciembre respectivamente, a razón de 30 días naturales cada una.

Además se establece una paga extraordinaria de 30 días, que se abonará con motivo de la festividad de San José y dentro de los días 1 al 19 del mes de Marzo.

Para el cálculo de las mismas, se establecen los siguientes conceptos:

- Salario Convenio según Anexo nº I.
- Complemento Personal de Antigüedad, según Anexo nº I.
- Plus de Asistencia en Pagas, según Anexo nº III.

Al personal que ingrese en el transcurso del año, se le abonarán estas gratificaciones en la forma proporcional que establece la legalidad vigente.

ARTICULO 17º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se retribuirán de acuerdo con los precios que se establecen en el Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 18º.- FORMACION

La Empresa impartirá los cursos necesarios para la formación de su personal. Dicha formación se hará fuera de la Jornada Laboral. Para ello, abonará a los trabajadores la cantidad recogida en el Anexo nº III.

ARTICULO 19º.- PLUS DE ASISTENCIA

Se establece un Plus de Asistencia al Trabajo, consistente en la cantidad recogida en el Anexo nº III por día trabajado, para cada trabajador, cualquiera que sea su categoría.

Para acreditar el derecho a la percepción de este Plus, se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa durante todos los días laborables de cada mes.

No se considerarán como faltas de asistencia al trabajo, las siguientes:

- Vacaciones: Artículo nº 8 del Convenio Colectivo.
- Permisos retribuidos: Artículo nº 13 del Convenio Colectivo.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

Por faltas de asistencia que se produzcan en el período de un mes natural, se aplicarán las reducciones que para cada caso se detallan en la siguiente tabla:

Faltas de Asistencia al trabajo:	
1ª Falta en un periodo de 1 mes natural	2 x plus asistencia recogido en el Anexo III
2ª Falta en un periodo de 1 mes natural	4 x plus asistencia recogido en el Anexo III
3ª Falta en un periodo de 1 mes natural	8 x plus asistencia recogido en el Anexo III
4ª Falta en un periodo de 1 mes natural	15 x plus asistencia recogido en el Anexo III
5ª Falta en un periodo de 1 mes natural	Pérdida total

En la nómina correspondiente al mes de ingreso o cese de un trabajador, se incluirá la parte proporcional del Plus de Asistencia correspondiente a los días trabajados.

ARTICULO 20º.- EXCEDENCIAS.

Aquel trabajador que precise del permiso o licencia de conducción para el desarrollo de las tareas propias de su prestación laboral, se podrá acoger al derecho de excedencia forzosa cuando se le suspenda o retire el citado permiso por la comisión de infracciones en la normativa recogida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dicha excedencia no podrá superar el plazo máximo de 24 meses y solo podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.

Sin perjuicio de las facultades disciplinarias de la Empresa, el trabajador que se acoja a este derecho se reincorporará con igual categoría y antigüedad al mismo puesto de trabajo que tuviera antes de producirse la suspensión del contrato.

ARTICULO 21º.- GARANTÍAS SINDICALES.

Los miembros de la representación legal de los trabajadores tendrán derecho a los permisos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Cuotas Sindicales: La Empresa, previa autorización expresa e individual de cada trabajador, recaudará las cuotas sindicales, con destino a la Central a que pertenezca y en tanto no se reciban de aquél instrucciones en contrario.

ARTICULO 22º.- PERSONAL ACCIDENTADO Y ENFERMO.

1) Personal Accidentado

Para el personal que se halle en situación de I.T. derivada de accidente laboral, la Empresa concederá lo siguiente:

- A. En el supuesto que con el 75% de la base reguladora no alcanzase el trabajador el Salario Convenio, Plus Asistencia y antigüedad en su caso, la Empresa le abonará la diferencia hasta alcanzar el 100% de los conceptos citados. Esta cantidad se abonará por la Empresa mientras persista esta situación.
- B. Si el trabajador accidentado, con el 75% de su Base Reguladora superase el 100% de las cantidades indicadas en el apartado anterior, no recibirá complemento alguno por este concepto.

2) Personal Enfermo

- A. A partir de los tres meses ininterrumpidos de enfermedad no profesional, el productor percibirá, con cargo a la Empresa, un complemento que adicionado a la prestación por Incapacidad Temporal, complete el 100% de la base cotización. Esta mejora se percibirá siempre que el trabajador acceda a

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

la verificación de su estado de salud derivado de enfermedad, mediante reconocimiento médico a cargo de la Empresa, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 del Estatuto del trabajador. Dicha mejora afectará a todos los trabajadores mientras exista obligación legal de abonar por la Empresa, prestaciones mediante la modalidad de "pago delegado" y se acredite mediante parte oficial de baja.

- A. En las bajas por I.T. derivada de Enfermedad Común, la Empresa, siempre que el índice de absentismo del mes anterior sea igual o inferior al 4,9%, garantizará: Hasta el 75% de la Base Reguladora, desde el 4º día hasta el 20º en dicha situación; además en la primera baja del año por dicha causa, la empresa abonará el 75% de los tres primeros días, tomando como cálculo de los mismos la Base Reguladora que sirva para el cálculo de la I.T. correspondiente.

ARTICULO 23º.- AYUDAS ESCOLAR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.

Se crea un fondo para subvencionar estas ayudas, al cual la Empresa aporta la cantidad recogida en el Anexo III del presente convenio Colectivo. Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se estará a lo establecido en los Estatutos correspondientes, que deberán ser aprobados conjuntamente con la Dirección de la Empresa.

ARTICULO 24º.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Faltas y sanciones.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia y trascendencia en: Leve, Grave o Muy grave

FALTAS LEVES.

- 1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.
- 6.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 10.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29º de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

11.- La utilización de los medios informáticos propiedad de la Empresa (correo electrónico, intranet, internet, etc) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

13. El uso, utilización o manipulación de cualquier dispositivo electrónico, teléfono móvil, tableta o Smartphone, de titularidad personal, sin la autorización expresa del superior jerárquico durante la jornada de trabajo. Podrá ser tipificada de grave, si acarreen o conllevan consecuencias en materia de riesgos laborales para el titular o tercero.

FALTAS GRAVES.

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2.- Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

10.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo uniforme de la Empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Empresa.

12.-La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un semestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29º de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y la salud de los trabajadores.

14. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

FALTAS MUY GRAVES.

- 1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.
- 2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- 3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
- 4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a dos años dictada por los Tribunales de Justicia.
- 5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 6.- La embriaguez o toxicomanía habituales.
- 7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- 8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros de trabajo y subordinados.
- 9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento habitual del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
- 12.- Originar frecuentes riñas y pependencias con los compañeros de trabajo.
- 13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
- 14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
- 15.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29º de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- 16.- Cualquier conducta de acoso sexual o moral u otros comportamientos intimidatorios (físicos, verbales o no verbales) que afecte a la dignidad o libertad de la mujer o el hombre en el trabajo, con independencia de su cargo o función.

Sanciones

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta de tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta días.
- Despido, con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

El Convenio es un todo orgánico indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad.

Segunda.- COMISION PARITARIA.

A los efectos de lo previsto en el artículo 85º, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo. Estará compuesta por cuatro miembros, dos de la Parte Social y dos de la Parte Económica. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 15 días.

El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo será de acuerdo con lo establecido en el artículo 91º del E.T.

Tendrá la función de conocimiento previo al procedimiento establecido en la Disposición Adicional Tercera del presente Convenio, y siempre que una de las partes lo solicite, de las propuestas de inaplicación de las condiciones previstas en el Convenio Colectivo según lo establecido en el artículo 82º.3 del E.T. cuando se produzca desacuerdo en el período de consultas. El plazo máximo de resolución será de siete días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la mediación del ORECLA de Cantabria, utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

Componentes:

Social:

Titulares: Sra. Carmen Revuelta Hoz
Sr. Jorge Echavarrí Lizama

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

Suplente: Sr. Daniel Santos Gonzalez

Económica:

Titulares: Sr. José María Roncal Berruezo
Sr. Javier Gonzalez Fernández

Suplente: Sr. Jesús Santiago González.

Tercera.- SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS.

Ambas partes acuerdan que la solución de Conflictos Laborales que afecten a Trabajadores y Empresa, se someterán a la intervención del ORECLA.

Por ello, toda discrepancia general será planteada con carácter previo a la vía judicial al referido organismo, para que actúe en conciliación o mediación, o en arbitraje, si es aceptado y acordado por ambas partes.

En los casos de desacuerdos derivados de la propuesta de la Empresa de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas, y cuando en la Comisión Paritaria tampoco se alcance un acuerdo según se recoge en el artículo 82º.3 del ET, las partes acudirán al citado organismo para solventar su discrepancia. Las partes podrán acudir en conciliación, mediación o arbitraje. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso concreto

Cuarta.- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN.

Los trabajadores no podrán ser discriminados por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y afiliación política o sindical.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la Empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Ambas partes manifiestan que la nomenclatura utilizada en el texto del presente Convenio Colectivo, quiere dejar a un lado cualquier tipo de lenguaje sexista, por lo que se admitirá en los casos que lingüísticamente sea posible, la utilización masculina o femenina del término dependiendo del sexo de la persona a la que se aluda.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO V

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La presente Clasificación Profesional se ha establecido atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación.

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesiten de formación específica ni periodo de adaptación.

También se incluyen en este grupo, aquellos que con el objetivo de desarrollar una carrera profesional dentro de la organización, requieren de un alto grado de dedicación e instrucción por integrantes de grupos superiores, no solo con relación a las tareas del puesto de trabajo, sino con relación a la organización y estructura de la compañía.

Formación: La formación exigible será la de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Certificado de escolaridad o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios generales: Tareas que se ejecuten con un alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo preciso y concreto. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos profesionales elementales y que pueden necesitar de un periodo de adaptación.

Se incluyen también todas las funciones encaminadas al adiestramiento y asimilación de conocimientos generales y específicos propios de los Grupos 3 y 4.

Formación: La formación exigible será la de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Técnico auxiliar, así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios generales: Tareas que se ejecutan de manera autónoma bajo dependencia y/o supervisión de mando o de trabajadores de Grupos superiores, precisando conocimientos profesionales adquiridos, bien por experiencia, bien por el transcurso de los periodos de formación en Grupos inferiores, y que pueden requerir en algunos casos, de iniciativa y razonamiento en su ejecución.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares con titulación de al menos Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Medio o Superior.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales: Tareas que se ejecutan de manera autónoma con un alto grado de conocimientos

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

profesionales, que exijan de iniciativa y razonamiento, asumiendo la responsabilidad de las mismas, precisando la supervisión de los trabajos por superiores, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores, y en ocasiones pueden ir acompañadas de funciones de mando sobre una o varias personas.

Formación: La formación básica exigible, será la de Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Medio, Técnico Especialista de segundo grado y/o experiencia profesional. Las excepciones a este grado de formación, vendrán soportadas por el desempeño con eficacia y destreza de las funciones determinadas en los grupos anteriores.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales: Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: La formación básica exigible, será la de Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Superior y/o experiencia profesional.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios generales: Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, pudiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 7.

También pueden incluir funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o experiencia adquirida en trabajos análogos.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de su división o departamento. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial, pudiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 8.

Toman decisiones o participan en su elaboración, desempeñan altos puestos de dirección o ejecución

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

de los mismos niveles en las áreas, departamentos, divisiones, grupos, fabricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un periodo de prácticas, y/o dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

GRUPO PROFESIONAL 8

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo además de cumplir todas o la mayoría de las funciones descritas en el grupo anterior, coordinan por completo o parte de las actividades propias de un área funcional dentro del Grupo de Empresas, reportando ante aquellos que ocupan puestos en el grupo profesional siguiente.

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con una dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

GRUPO PROFESIONAL 9

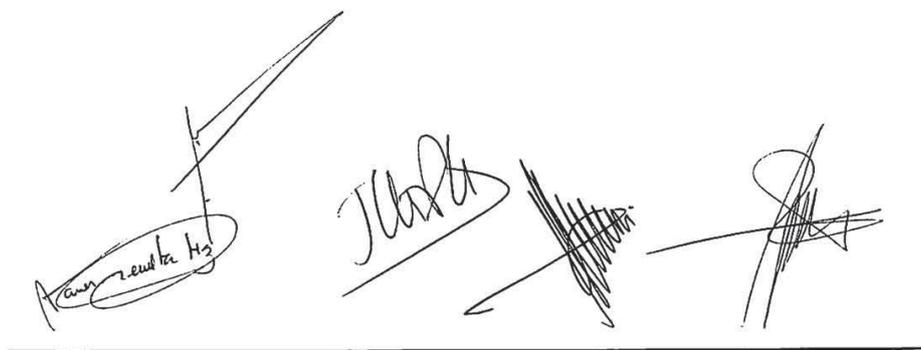
Criterios generales: Dentro de éste grupo estarán encuadrados los responsables de mayor contenido ejecutivo dentro del conglomerado de Empresas del Grupo. Sus funciones entre otras, se dirigen a la planificación, dirección y coordinación de sus áreas funcionales, pudiendo incluirse en este Grupo las posiciones de Consejero-ejecutivo, Vicepresidencia y Presidencia que conlleven una prestación laboral.

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con una dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO I

TABLA SALARIAL. SALARIO CONVENIO Y
ANTIGUEDAD.



MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO I - a

SALARIOS CONVENIO Y ANTIGÜEDAD DE GRUPOS PROFESIONALES DE ARMANDO ALVAREZ, S.A.
Tabla de Junio a Diciembre de 2015

GRUPO PROFESIONAL		ABREV.	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	ANTIG.
9	GRUPO PROFESIONAL 9	GP 9	46.679,47	3.111,96	31,12
8	GRUPO PROFESIONAL 8	GP 8	38.957,82	2.597,19	25,97
7	GRUPO PROFESIONAL 7	GP 7	31.721,82	2.114,79	21,15
6	GRUPO PROFESIONAL 6	GP 6	25.189,32	1.679,29	16,79
5	GRUPO PROFESIONAL 5	GP 5	21.169,32	1.411,29	14,11
4	GRUPO PROFESIONAL 4	GP 4	19.259,82	1.283,99	12,84
3	GRUPO PROFESIONAL 3	GP 3	17.953,32	1.196,89	11,97
2	GRUPO PROFESIONAL 2	GP 2	16.535,27	1.102,35	11,02
1	GRUPO PROFESIONAL 1	GP 1	14.821,74	988,12	9,88

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO I - b

SALARIOS CONVENIO Y ANTIGÜEDAD DE GRUPOS PROFESIONALES ARMANDO ALVAREZ, S.A.
Tabla de Enero a Diciembre de 2016

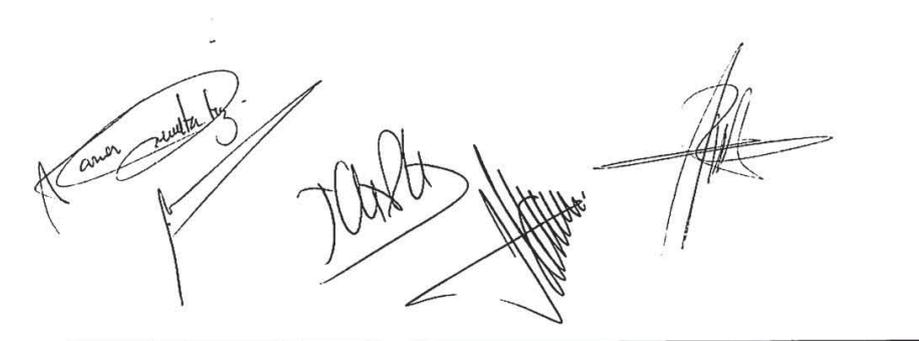
GRUPO PROFESIONAL		ABREV.	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	ANTIG.
9	GRUPO PROFESIONAL 9	GP 9	47.379,66	3.158,64	31,59
8	GRUPO PROFESIONAL 8	GP 8	39.542,19	2.636,15	26,36
7	GRUPO PROFESIONAL 7	GP 7	32.197,65	2.146,51	21,47
6	GRUPO PROFESIONAL 6	GP 6	25.567,16	1.704,48	17,04
5	GRUPO PROFESIONAL 5	GP 5	21.486,86	1.432,46	14,32
4	GRUPO PROFESIONAL 4	GP 4	19.548,72	1.303,25	13,03
3	GRUPO PROFESIONAL 3	GP 3	18.222,62	1.214,84	12,15
2	GRUPO PROFESIONAL 2	GP 2	16.783,29	1.118,89	11,19
1	GRUPO PROFESIONAL 1	GP 1	15.044,07	1.002,94	10,03

con resultado 3

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO II

TABLA DE IMPORTES POR HORAS
EXTRAORDINARIAS.



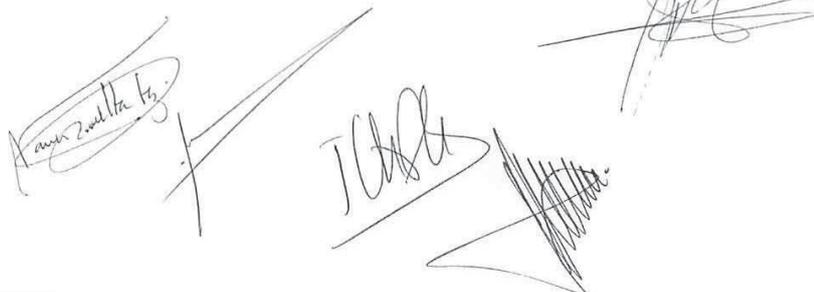
MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO II - a

TABLA DE HORAS EXTRAS de Junio a Diciembre 2015

GRUPO PROFESIONAL		ABREV.	HORAS	ANTIGÜEDAD(*)
5	GRUPO PROFESIONAL 5	GP 5	12,33099	0,08343
4	GRUPO PROFESIONAL 4	GP 4	11,60734	0,08453
3	GRUPO PROFESIONAL 3	GP 3	10,93252	0,06348
2	GRUPO PROFESIONAL 2	GP 2	9,39494	0,05454
1	GRUPO PROFESIONAL 1	GP 1	8,42140	0,04889

(*) Este valor se multiplicará por cada año de antigüedad en la compañía según art. 11 del CC.



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp on the left and several scribbled signatures in the center and right.

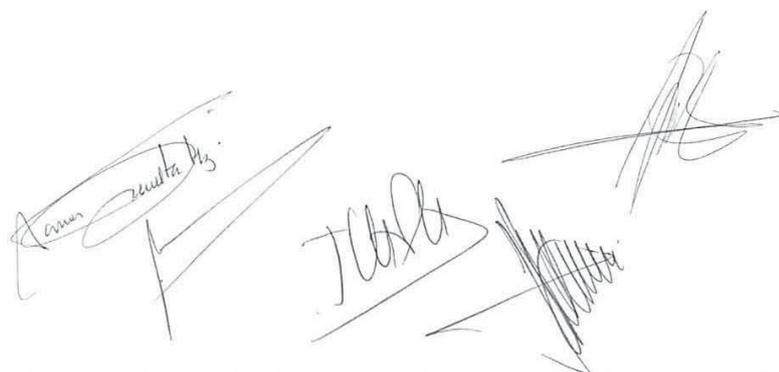
MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO II - b

TABLA DE HORAS EXTRAS de Enero a Diciembre 2016

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	ABREV.	HORAS	ANTIGÜEDAD(*)
5	GRUPO PROFESIONAL 5	GP 5	12,51595	0,08468
4	GRUPO PROFESIONAL 4	GP 4	11,78145	0,08580
3	GRUPO PROFESIONAL 3	GP 3	11,09651	0,06443
2	GRUPO PROFESIONAL 2	GP 2	9,53587	0,05536
1	GRUPO PROFESIONAL 1	GP 1	8,54772	0,04963

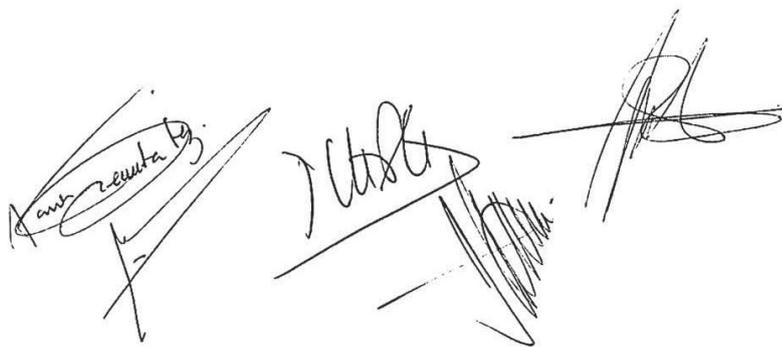
(*) Este valor se multiplicará por cada año de antigüedad en la compañía según art. 11 del CC.



MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO III

OTROS CONCEPTOS SALARIALES.

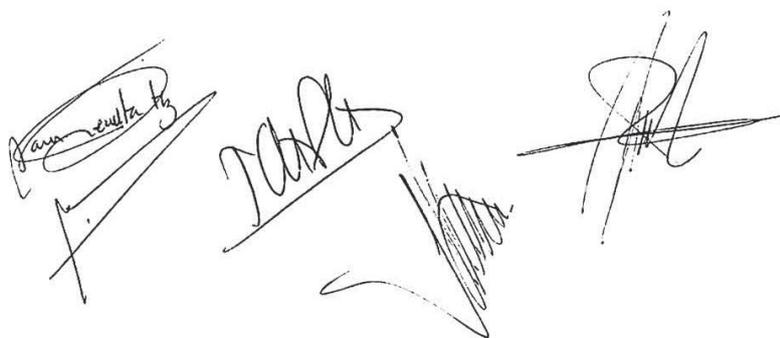


Three handwritten signatures or scribbles are present in the lower half of the page. The first signature on the left is written in cursive and includes the word 'reunión'. The middle signature is more stylized and less legible. The third signature on the right is a dense scribble. A horizontal line is drawn below these signatures.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO III

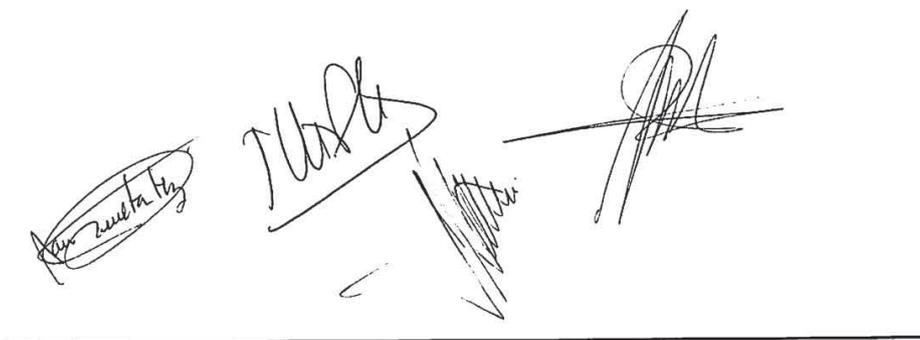
CONCEPTOS SALARIALES ENERO-DICIEMBRE 2016	IMPORTES
Plus de asistencia en pagas art. 16º	2,12134
Formación art. 18º	5,91
Plus de asistencia art. 19º	44,66
Ayuda escolar y disminuidos psíquicos art. 23º	2858,74



MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO IV

MODELO DE RECIBO DE NÓMINA.



MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215



Nº DE OPERARIO	Nº DEPART.	C.S.S. EMPRESA
N.I.F.	Nº MATRIC.	Nº S.S.
CATEGORÍA:		
ANTIGÜEDAD:		
CUENTA BANCARIA:		

CONCEPTOS	HORAS O BASE DE CÁLCULO	PRECIOS	DEVENGOS	RETENCIONES
ACUMULADOS ANUALES				
BASE IMPONIBLE I.R.P.F.	RETENCIÓN I.R.P.F.	RETENCIÓN S. SOCIAL		

TARIFA	1/12 PAGAS EXTRAS	BASE C.O.S.S.	BASE SEG. ACC.	BASE HORAS EXTRAS	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL RETENIDO
--------	-------------------	---------------	----------------	-------------------	---------------	-----------------	----------------

PERIODO LIQUIDADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIQUIDO A COBRAR

[Handwritten signature]

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

ANEXO VI

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO DISCRIMINATORIO DE LA EMPRESA AASA, S.A.

Dada la especial sensibilidad que la Empresa tiene en referencia a cualquier tipo de situación en la que se falte el respeto tanto a la integridad física como moral de sus trabajadores, se confecciona el presente protocolo de prevención de Acoso.

1. Declaración de Principios

Entre los Principios de Conducta y Actuación de AASA, S.A., está el "*Respeto a las Personas*" como condición indispensable para el desarrollo individual y profesional, teniendo su reflejo más inmediato en los principios de "*Respeto a la Legalidad*" y "*Respeto a los Derechos Humanos*" que regulan la actividad de todas las personas en el ejercicio de sus funciones, que obliga a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la dignidad, la intimidad personal y la igualdad.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce que la igualdad es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, instituyendo la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrando procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Tanto la Empresa como los Representantes de los Trabajadores, firmantes del presente protocolo, consideramos que las conductas contrarias a los principios anteriormente enunciados, y más concretamente, aquellas que el presente texto identifique como conductas de acoso, son inaceptables, y por tanto debe adoptarse en todos los niveles un compromiso mutuo de colaboración, en la tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita. Con estas medidas se pretende garantizar en las Empresas entornos laborales libres de acoso, en los que todas las personas están obligadas a respetar su integridad y dignidad en el ámbito profesional y personal.

Por lo anteriormente expuesto, y en desarrollo del deber establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, BOE 23/3/2007, las partes firmantes acuerdan el siguiente protocolo.

2. Ámbito personal

El presente protocolo será de aplicación a todo el personal de AASA, S.A., así como el personal contratado por Empresas de Trabajo Temporal a menos que éstas dispongan en su Convenio Colectivo un protocolo propio.

3. Definiciones y medidas preventivas

a) Acoso Moral (mobbing):

Se entiende como tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a una persona con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la Empresa sobre la persona acosada.

b) Acoso sexual

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1-d de la Directiva 54/2006, de 5 de julio, y art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 21 de marzo, se considera acoso sexual la situación en la que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

c) Acoso por razón de sexo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1-c de la Directiva 54/2006, de 5 de julio, y art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 21 de marzo se define así la situación en que se produce un comportamiento, realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona, y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

d) Actos discriminatorios

Tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo se configuran en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres como actos discriminatorios, siendo los mismos objeto de prohibición expresa en los principios de Comportamiento y Actuación, gozando de la especial protección otorgada por la Constitución Española a los derechos fundamentales.

Tendrán también la consideración de actos discriminatorios, a los que se les aplicará el presente procedimiento, cualquier comportamiento realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o enfermedad cuando se produzcan dentro del ámbito Empresarial o como consecuencia de la relación laboral con el fin de atentar contra la dignidad de las personas creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Estas conductas se pueden presentar de tres formas:

1. De forma descendente, cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima del acoso.
2. De forma horizontal, cuando se produce entre personas del mismo nivel jerárquico, buscando normalmente quien acosa entorpecer el trabajo de quien lo sufre con el fin de deteriorar la imagen profesional de este e incluso atribuirse a sí mismo méritos ajenos.
3. De forma ascendente, cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico al de la presunta víctima.

e) Medidas preventivas

Se establecen como medidas preventivas las siguientes:

1. Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en este protocolo, caso de producirse.
2. Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral de aplicación.
3. Establecer el principio de corresponsabilidad de todos los trabajadores en la vigilancia de los comportamientos laborales, principalmente de aquellos que tengan responsabilidades directivas o de mando.
4. Definir programas formativos y/o de comunicación, que favorezcan la comunicación y cercanía en cualquiera de los niveles de la organización.
5. Difusión de los protocolos de aplicación en la Empresa a todos los trabajadores.

4. Procedimiento de actuación

AASA, S.A. garantiza la activación del procedimiento descrito a continuación cuando se produzca una denuncia de acoso moral, sexual o por razón de sexo, contando para ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

a) Principios del procedimiento de actuación

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios, que deberán ser observados en todo momento:

-Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.

-Prioridad y tramitación urgente.

-Investigación exhaustiva de los hechos, objetiva e imparcial, y si es preciso, dirigida por profesionales especializados.

-Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas, así como también con relación a quien formule imputación o denuncia falsa, mediando mala fe.

-Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar el presente procedimiento, (sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas).

-Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad.

b) Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es interno, por tanto, no excluye ni condiciona las acciones legales que se pudieran ejercer por parte de las personas perjudicadas.

c) Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento al Responsable de Recursos Humanos del centro de trabajo, de la situación de acoso sexual o por razón de sexo, que podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

1. Directamente por la persona afectada.
2. A través de los Representantes de los Trabajadores.
3. Por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

d) Instrucción

La instrucción del expediente correrá siempre a cargo de la persona responsable de Recursos Humanos de AASA, que será la encargada de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respeten los principios informadores que se recogen en el procedimiento de actuación.

Quienes instruyan el caso, salvo que la persona afectada por el acoso manifieste lo contrario, para lo cual se le preguntará expresamente, pondrán en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores la situación, manteniéndoles en todo momento al corriente de sus actuaciones. Mientras no conste el consentimiento expreso de la presunta víctima no se podrá por tanto poner la situación en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores. En esta circunstancia y dada la confidencialidad y sigilo necesarias, solamente se informará a un representante de los trabajadores, que como norma general, será el Presidente del Comité de Empresa

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

Las personas participantes en la instrucción (dirección, sindicatos o cualesquiera), quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

Excepcionalmente y atendiendo a especiales circunstancias que pudieran concurrir en algún caso, se podrá delegar la instrucción del expediente en otra persona que designase la Dirección de Recursos Humanos.

e) Procedimiento Previo

Con la puesta en conocimiento de la situación de acoso, se iniciará de forma automática un procedimiento previo, salvo que la gravedad de los hechos recomiende lo contrario, cuyo objetivo es resolver el problema de forma inmediata, ya que en ocasiones, el mero hecho de manifestar a la persona que presuntamente acosa a otra las consecuencias ofensivas o intimidatorias que genera su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema.

En esta fase del procedimiento, la persona que instruya el expediente se entrevistará con las partes con la finalidad de esclarecer los hechos y alcanzar una solución aceptada por ambas.

El procedimiento previo es muy recomendable, pero en cualquier caso facultativo para la presunta víctima.

Una vez iniciado, y en el caso de que el mismo no finalice en un plazo de diez días desde su inicio habiendo resuelto el problema de acoso, dará lugar necesariamente a la apertura del procedimiento formal.

f) Procedimiento Formal

El procedimiento formal se iniciará con la apertura, por la parte instructora, de un expediente informativo.

Para la elaboración del mismo, en la instrucción se podrán practicar cuantas diligencias se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, manteniéndose la formalidad de dar trámite de audiencia a las partes implicadas.

En el más breve plazo posible, sin superar nunca un máximo de 30 días, se deberá redactar un informe que contenga la descripción de los hechos denunciados, las circunstancias concurrentes, la intensidad de los mismos, la reiteración en la conducta y el grado de afectación sobre las obligaciones laborales y el entorno laboral de la presunta víctima.

En todo caso deberá recoger la convicción o no de la parte instructora de haberse cometido los hechos denunciados, explicitando los hechos que han quedado objetivamente acreditados en base a las diligencias practicadas.

g) Medidas Cautelares

Durante la tramitación del expediente a propuesta de la parte instructora, la Dirección de la Empresa podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

h) Asistencia a las partes

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no representante de los trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso.

Esta persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

i) Cierre del Expediente

La Dirección de la Empresa, tomando en consideración la gravedad y trascendencia de los hechos acreditados, adoptará, en un plazo máximo de 15 días las medidas correctoras necesarias, pudiendo ser éstas la ratificación como definitivas de las medidas cautelares adoptadas en la tramitación del expediente.

En todo caso los Representantes de los Trabajadores tendrán conocimiento del resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, excepción hecha de la identidad y circunstancias personales de la presunta víctima del acoso, (si ésta solicitó que los hechos no fuesen puestos en conocimiento de la misma).

En todo caso, si se constata acoso se impondrán las medidas sancionadoras disciplinarias previstas. Del mismo modo, si resultase acreditado, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

En el caso de que se determine la no existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades se archivará la denuncia. Si se constata la mala fe de la denuncia, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

5. Información y difusión del protocolo

La Dirección de la Empresa velará para que el presente protocolo sea conocido por todo el personal incluido en el punto 2 del presente, utilizando los canales de comunicación habituales con la plantilla.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-9699 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña María Asunción San Román San Emeterio.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de noviembre de 2016.

La interesada,

María Asunción San Román San Emeterio.

[2016/9699](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-9667 *Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 121 Raíz, La Lampa y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio, término municipal de Vega de Liébana.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública número 121, "Raíz, La Lampa y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio (término municipal de Vega de Liébana), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (calle Albert Einstein 2 - Santander), en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2016/9667](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-9112 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de parque de estacionamiento y mantenimiento de autobuses. Expediente 2016/612-06.*

Por Autobuses Benito, S. L., con C.I.F. B-39325360, se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de parque de estacionamiento y mantenimiento de autobuses en la parcela A, de 2.947 m², resultante de parcelación de la manzana C.1.3 del PSIR Marina - Medio Cudeyo, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de junio de 2016,

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 5 de octubre de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

[2016/9112](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-9685 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estación de servicio y sus instalaciones complementarias en Sobarzo.*

Se tramita en el Ayuntamiento de Penagos expediente de licencia de actividad para estación de servicio y sus instalaciones complementarias en la parcela urbana con la referencia catastral número 2184005VN3928S0001LK, en la calle Pumarijo, s/n, del pueblo de Sobarzo, promovida por don Alberto Castanedo Varona.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se hace público para los que pudieran resultar afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Penagos, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2016/9685](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9691 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo artículo 44 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
LAUREANO OCAMPO GIRALDO	72273368P	GENERAL DAVILA GP SAN FRANCISCO Nº 294 P-13, 1º IZ.
DANIELA ORDOÑEZ MAMIAN	AO955881	GENERAL DAVILA GP SAN FRANCISCO Nº 294 P-13, 1º IZ.
CARMEN PRISCILA DESIDERI SUAREZ	X7395749F	GENERAL DAVILA GP SAN FRANCISCO Nº 294 P-13, 1º IZ.
YACQUELINE VANTERPOOL UBRI	X7903455B	ALTA Nº 115, 5º C
JUAN MANUEL GAMO GONZALEZ	72072691Y	ALTA Nº 115, 5º C
IVAN SEMIONOVICH PETROV	X8676749E	AV. LOS CASTROS Nº 65, 5º C
LEONARDO MAXIMILIANO PEREZ	X4915466K	AVDA. LOS CASTROS Nº 65, 5º C
PATRICIA LLEDIAS VILLA	20216691J	AVDA. LOS CASTROS Nº 38, 2º B
PEDRO LIAÑO LIAÑO	72033047Z	AVDA. LOS CASTROS Nº 38, 2º B
ADRIANA FRANCESCA LIAÑO LLEDIAS	72273589E	AVDA. LOS CASTROS Nº 38, 2º B
ELSA MARIA MATEO FIGUERO	72191866H	NARCISO CUEVAS Nº 8, 1º C
JOSE MANUEL BUENO DIAZ	20191015M	TRES DE NOVIEMBRE Nº 20, 3º DR
ELENA DANA ISTRATE	Y1459641Y	VARGAS Nº 41, 5º
LEONTINA ISTRATE	X5062707Q	VARGAS Nº 41, 5º
CIRO SANTOS LEDO	12390561R	FLORANES Nº 10 BL.E ESC. I, 6º C
CARLOS GABRIEL MERCEDES CASTILLO	72278823N	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-5, 6º C
NELSOL JOSE MERCEDES CASTILLO	72278824J	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-5, 6º C
CRISTOPHER MERCEDES CASTILLO	72278825Z	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-5, 6º C
CRISTIAN DANIEL MERCEDES CASTILLO	72282813T	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-5, 6º C
JHOAN RODOLFO MERCEDES CASTILLO	72282817G	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-5, 6º C
BERNARDO VALENCIA PALMA	X7577554C	GENERAL MOSCARDO Nº 2, 7º B
DIEUDONNE NGUSSI	Y0624034N	GENERAL MOSCARDO Nº 2, 7º B
JOSE CRISTIAN BALBAS CAMUS	13780055L	RAMON SAEZ DE ADANA Nº 17, B.J. IZ.
JONATAN HERNANDEZ HERNANDEZ	72073909M	RAMON SAEZ DE ADANA Nº 17, B.J. IZ.
JORGE EFRAIM MATEO MARTINEZ	72277543C	CAPITAN PALACIOS Nº 5, 1º X
RAUL FRANCISCO LOPEZ DEL RIO	72124747J	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 7, 1º

Santander, 31 de octubre de 2016.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/9691

CVE-2016-9691

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9692 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
CARLA KAREN MENDOZA HUARITE	72277072D	PERINES Nº 18 4º
VASILE DINCA	X8408906Z	CST ATALAYA Nº 29 3º IZ
ELENA BANDAC	X8237965D	FRANCISCO ITURRINO Nº 14 3º IZ
HUBER HARLY RIOS CIFUENTES	X4954887C	AV NUEVA MONTAÑA Nº 21 5º C
JESUS MIGUEL GOMEZ SAN EMETERIO	13757919D	ELENA SORIANO Nº 23
IULIAN NICOLAE GIOL	X8506736W	GENERAL MOSCARDO Nº 6 5º C
MOHAMED CHATTIBI	X6200942G	CERVANTES Nº 15 2º DR
KOJO CUJII KOOMSON	H265606Z	PS CANALEJAS Nº 66 PO. D 4º DR
GERARDO PEÑA SAIZ	72042152B	MARIA CRISTINA Nº 24 3º
IOANA VRABIE	Y0463802K	SAN SEBASTIAN Nº 14, 2º IZ
ANDREA GASCO GAMBOA	X2102682E	SAN SEBASTIAN Nº 14, 2º IZ
NELA GEORGIANA FILIP	X9331948C	SAN SEBASTIAN Nº 14, 2º IZ
CONSTANTINO NUÑEZ SANCHEZ	72032879F	JUAN GUERRERO URREISTI Nº 19 1º C
OMAR NADIF	X4196131B	ENTRE PATIOS Nº 5 2º IZ
FATOUA REEDA BULEU	X6053816D	MARQUES HERMIDA Nº 36 4º PT. 7
CARLOS GONZALEZ GONZALEZ	13684293Y	JUAN XXIII Nº 6 5º DR
CARLOS GIMENEZ GIL	07496580Y	Bº CAMINO Nº 1 BAJO
GABRIEL JIMENEZ JIMENEZ	72051724S	Bº CAMINO Nº 1 BAJO
ALBERTO SUAREZ GONZALEZ	X9500866A	SAN FERNANDO Nº 34 7º IZ
CHIRIL ZAMOSTEANU	X9467649K	COBO DE LA TORRE Nº 2 2º A
LUISA CONCEPCION SUERO RASONES	17712043L	Bº CAMINO Nº 27 1º
STEPHANE VALENTIN GABARREN	X1451923W	LOS FORAMONTANOS Nº 4, 2º D
ROMULO BENITO BECERRA BAQUERO	72278270B	CARDENAL CISNEROS Nº 111 3º IZ
ION CONSTANTIN	X9491708E	MADRID Nº 13 4º DR
FERNANDO RODRIGUEZ CASCAJO	13668637J	GENERAL DIAZ DE VILLEGAS Nº 3 3º A
RAUL MADRAZO ALVAREZ	13783635B	MONTE Nº 69 2º DR

Santander, 31 de octubre de 2016.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/9692

CVE-2016-9692

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9693 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ARIELLE IVORY POOSER	Y3683512F	ACEBEDOS Nº 5, 1º
MOHAMED EL KRAFLI	X4671297C	CARLOS HAYA Nº 9 PO. A 1º IZ
ANGEL VELEZ EGUIZABAL	72047594W	RUIZ DE ALDA Nº 1, 4º B
GERALD IKECHUKWU OTUIHEGEME	Y3783291N	SAN CELEDONIO Nº 49 ENTLO DR
NELSON LEVI AMUCHUAKA	A041184934	SAN CELEDONIO Nº 49 ENTLO DR
VIOREL UNGUREANU	X8231125T	RUIZ DE ALDA Nº 11 4º K
MIHAIL NAZARI	Y2203535B	RUIZ DE ALDA Nº 11 4º K
DUMITRU CIAICA	X8596381Q	RUIZ DE ALDA Nº 11 4º K
BRAIN MUNJONG NGOCHE	X8411533L	ARGENTINA Nº 7 3º C
CLARISSE BETY JEUTSOP EPSE DOUNLA	Y0221417X	ARGENTINA Nº 7 3º C
RAYAN DOUNLA NDIMAH	Y1360585B	ARGENTINA Nº 7 3º C
JUSTINE NEHLUM NKWENTIFOR	X5650590L	ARGENTINA Nº 7 3º C
BLANCA MONTES AZCONA	13762049E	Bº EL CASTRO (P.C.) Nº 8 1º DR
VOLODYMYR CHAYKA	X3585741H	TANTIN Nº 27 BAJO
ANATOLIJUS ILJINAS	586751	TANTIN Nº 27 BAJO
CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	12159531Y	TANTIN Nº 27 BAJO
LUCIAN IORDACHE	07003303	TANTIN Nº 27 BAJO
MOHAMED AL MHAMDI	X0937712W	TANTIN Nº 27 BAJO
CONSTANTIN WALTER	11060513	TANTIN Nº 27 BAJO
GIRDVIDAS ALIONIS	X5279150Y	TANTIN Nº 27 BAJO
MOSTAPHA RAMDANI	X5359563B	TANTIN Nº 27 BAJO
JEAN JACQUES NJOH NJOH	0311817	TANTIN Nº 27 BAJO
JOSE RAMON PACHECO ISLA	72063826L	LA GLORIA Nº 50 3º PT. C
ALFONSO ALFONSO VEGA	28690577D	TANTIN Nº 9, 4º IZ
LUIS ANGEL ANGULO CORRAL	14915089A	TANTIN Nº 9, 4º IZ
ISRAEL ALBERTO LOPEZ NAVARRO	Y3756492P	SAN SIMON Nº 6, 3º IZ
OUALID LAHDAD	Y3491680H	ALTA Nº 115, 3º B

Santander, 31 de octubre de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/9693

CVE-2016-9693

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9756 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de comercio al por menor de artículos deportivos (expediente 3455/16) a pista de skate cubierta en calle Repuente. Expediente 33557/2016.*

Don Pedro García Rivas ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para ampliar la existente de comercio al por menor de artículos deportivos a la de pista de skate cubierta, a emplazar en la calle Repuente, nº 32.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de octubre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

[2016/9756](#)

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2016-9684 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Rasillo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Pastos en Terreno Común de Rasillo, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Rasillo, 26 de octubre de 2016.

El presidente,
Jesús Lavín Ruiz.

2016/9684

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9511 *Notificación de sentencia 181/2016 en juicio verbal (250.2) 47/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Instituto Médico Cantabria, S. L., frente a Augusto Díaz Díez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 181/2016

En Santander, a 7 de octubre de 2016.

Vistos por el/la ilustrísimo/a doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 000047/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Instituto Médico Cantabria, S. L., representado por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y asistido por la letrada doña M^a Desiré García Cebrecos contra y defendido por el letrado don/doña desconocido sobre obligaciones.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, en nombre y representación de Instituto Médico Cantabria, S. L., contra don Augusto Díaz Díez y, en consecuencia:

1.- Condenar al demandado a abonar a la actora la suma de 1.190 €, más el interés legal devengado por la suma reclamada desde la interposición de la demanda, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

CVE-2016-9511

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Augusto Díaz Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9511

CVE-2016-9511

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 215

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2016-9671 *Notificación de sentencia 213/2016 en juicio verbal 1484/2015.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hago saber: Que en el juicio verbal 1484/2015 seguido a instancia de doña Liliana Gaja, contra don Fernando Martínez González y Eurocuadros Santander, S. L., se ha dictado sentencia de fecha 17 de octubre de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Fernando Martínez González y Eurocuadros Santander, S. L., mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9671

CVE-2016-9671